



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 105-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 19 de junio del 2023

VISTO: El Expediente N° 202301195 de fecha 24 de enero del 2023, presentado por la Señora García Landa Andrea del Milagro, quien solicita Pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante Expediente N° 202301195 de fecha 24 de enero del 2023, la Señora García Landa Andrea del Milagro se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que laboro como Subgerente de Limpieza Publica, Parques, Jardines y Ornato, Jefe de la División de Limpieza Pública y Subgerente de Control Ambiental y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Paita, en el periodo 08 de febrero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022, solicitando el pago de vacaciones truncas.

El Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 043-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha de recepción 30 de enero del 2023, informa que la Señora García Landa Andrea del Milagro laboró en ésta institución designado con el cargo como Subgerente de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Ornato, Jefe de la División de Limpieza Pública y Subgerente de Control Ambiental y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Paita, en el periodo 08 de febrero del 2021 hasta el 31 de diciembre, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, según el cuadro que se detalla:

FECHA		MODALIDAD	CARGO	RESOLUCION DE ALCALDIA INICIO	RESOLUCION DE ALCALDIA TERMINO
INICIO	CESE				
08-02-2021	16-03-2021	DESIGNACION- CONFIANZA D.L 276	SUBGERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES, JARDINES Y ORNATO	N° 137-2021-MPP/A	N° 227-2021-MPP/A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

16-03-2021	31-12-2021	DESIGNACION- CONFIANZA D.L 276	JEFE DE LA DIVISION DE LIMPIEZA PUBLICA	N° 231-2021-MPP/A	N° 817-2021-MPP/A- RATIFICAN
01-01-2022	07-06-2022	DESIGNACION- CONFIANZA D.L 276	JEFE DE LA DIVISION DE LIMPIEZA PUBLICA	N° 026-2022-MPP/A	N° 489-2022-MPP/A
07-06-2022	22-11-2022	DESIGNACION- CONFIANZA D.L 276	SUBGERENTE DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD	N° 490-2022-MPP/A	N° 845-2022-MPP/A
22-11-2022	31-12-2022	DESIGNACION- CONFIANZA D.L 276	SUBGERENTE DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD	N° 847-2022-MPP/A	N° 941-2022-MPP/A

Con Informe N° 085-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 02 de febrero del 2023, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 022-2023-MPP/SGRH/PLLAS, a favor de la Señora García Landa Andrea del Milagro, sobre pago de vacaciones trunca por el periodo laborado del 08 de febrero del 2021 al 31 de diciembre del 2022, cuyo monto bruto es de S/. 6,374.67 Soles.

Mediante Informe Técnico Legal N° 021-2023-MPP/SGRH/EICR, de fecha 13 de febrero del 2023, la Abogada de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la Señora García Landa Andrea del Milagro, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado como Subgerente de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Ornato, Jefe de la División de Limpieza Pública y Subgerente de Control Ambiental y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Paita, por el periodo del 08 de febrero del 2021 al 31 de diciembre del 2022 y por ende se apruebe la Liquidación N° 022-2023-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total bruto de S/. 6,374.67 Soles.

De acuerdo al artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Según el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos.

Conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen.

El Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica; ésta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos; correspondiéndole a los Servidores Contratados los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Subsidios y Aguinaldos.

El derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cual señala que: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*.

Asimismo, el artículo 104º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que *"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.(...)"*.

En consecuencia, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en caso el vínculo laboral culmine.

Del mismo modo se describe que existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: **1) Goce Físico:** Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM) y **2) Pago de una remuneración:** En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

De acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es posible extraer algunas consideraciones sobre el descanso vacacional en el régimen laboral público:

- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) períodos vacacionales, preferentemente por razones de servicio; no obstante, no está permitida la acumulación de un periodo adicional y, en caso de ocurrir, el periodo excedente carece de efecto.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.
- Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos (2) períodos vacacionales acumulados; en consecuencia, dicho derecho no procede ante la renovación o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ampliación de la contratación de un servidor, debido a la continuidad de los servicios y mientras se encuentre en ejercicio de sus funciones.

- Cuando el servidor cesa antes de acumular un ciclo laboral completo (vacaciones truncas), la compensación vacacional se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes.

Con Proveído S/N de fecha 16 de febrero del 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, Certificación de Crédito Presupuestal.

Con Proveído N° 059-2023/MPP-GAF de fecha de recepción 24 de abril del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos, emisión de acto administrativo resolutivo, que resuelva declarar procedente la pretensión incoada por el administrada García Landa Andrea del Milagro – ex Subgerente de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Ornato, Jefe de la División de Limpieza Pública y Subgerente de Control Ambiental y Salubridad, sobre pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), correspondiente al periodo comprendido desde el 08 de febrero del 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2022, por el importe de S/. 6,374.67 (Seis mil trescientos setenta y cuatro con 67/100 Soles).

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paíta, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por la Señora García Landa Andrea del Milagro, sobre pago de Beneficios Sociales (vacaciones truncas) por el periodo laborado como Subgerente de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Ornato, Jefe de la División de Limpieza Pública y Subgerente de Control Ambiental y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Paíta, durante el periodo del 08 de febrero del 2021 al 31 de diciembre del 2022, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 022-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 02 de febrero del 2023 a favor de la Señora García Landa Andrea del Milagro, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 022-2023-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES TRUNCAS		
a) Del 08/02/2021 al 31/12/2022		
10 meses	3,360.00/12*10	2,800.00
23 días	3,360/12/30*23	214.67
TOTAL		3,014.67
b) Del 01/01/2022 al 31/12/2022		
12 meses	3,360.00/12*1	3,360.00
TOTAL GENERAL		6,374.67

(073) 211-043 F: (073)211-187

4

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
A.F.P. "PRIMA" – COMISION SALDO		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	637.47
COMISIÓN VARIABLE	0.18%	11.47
COMISIÓN SEGUROS	1.84%	117.29
TOTAL DE RETENCIONES		766.23
TOTAL NETO		S/. 5,608.44

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas se proceda al pago por el monto de S/. 6,374.67 (Seis mil trescientos setenta y cuatro con 67/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, correspondiente al pago de vacaciones trucas a favor de la Señora García Landa Andrea del Milagro.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución de la Señora GARCÍA LANDA ANDREA DEL MILAGRO y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Mari Liz Alban Garcés
(E) SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

